RESOLUCIÓN No. G - 349
02-ago-2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-082-2024"

El Gerente General del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander - IFINORTE en ejercicio de sus atribuciones legales en especiales aquellas que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que es deber de la entidad designar a la persona que realice la supervisión de los contratos que la entidad celebre.

Que en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Autorizado

Que con el objeto de darle cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, IFINORTE realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a cada una de las relaciones contractuales que efectué la entidad.

Que de igual manera se señala que dentro de las labores de supervisión en caso de no ser ejercidas de manera correcta este responderá fiscal, penal y disciplinariamente.

Que el supervisor se obliga a cumplir de manera integral en cada unas de las actividades acá señaladas y en las que él considere necesarias para llevar a cabo el control y vigilancia del contrato durante su ejecución.

Que el instituto celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con LUIS FERNANDO SARMIENTO BETANCOURTH del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión N° IFI-CPS-082-2024 que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TECNOLOGO EN DISEÑO GRÁFICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE HIPERTEXTO, DISEÑO DE INTERFACES PARA CONTENIDOS WEB, CREACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y MATERIAL DE APOYO MULTIMEDIA QUE SE REQUIERAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS CON EL FIN DE DIVULGAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER. "IFINORTE"..

Que en merito de lo anterior:

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese como SUPERVISOR del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión suscrito entre IFINORTE y LUIS FERNANDO SARMIENTO BETANCOURTH al Doctor EDGAR PEÑARANDA SOTO - SUBGERENTE DE GENERACION Y ESTRUCTUACION DE PROYECTOS - SUBGERENCIA DE GEN. Y ESTR. DE PROYECTOS.

SEGUNDO: Que con la presente designación el SUPERVISOR del contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las señaladas en el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011. (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico).
2. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
4. Verificar y utilizar los medios necesarios que certifiquen el cumplimiento de los aportes a seguridad social por parte del contratista en monto y fecha de pago.
5. Suscribir la certificación de cumplimiento del contrato.
6. Revisar la orden de pago.
7. Las demás que considere necesarias para llevar a cabo la labor de supervisión.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Autorizado

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAZ
Gerente General

Proyectó: Yaneth Franchesca Mendoza Vega